



ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2024-A-MDI/LC.

Amaybamba, 18 de Diciembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24-2024-CM-MDI, de fecha 18 de diciembre de 2024; el Informe N° 139-2024-MDI/SGDSSP/YSTG/RATM, de fecha 04 de diciembre de 2024, del Responsable del Área Técnica Municipal; el Informe N° 656-2024-SGDSSP-MDI/EDUA, de fecha 04 diciembre de 2024, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; referente a la solicitud de autorización de la adecuación de los Instrumentos de Gestión para el adecuado funcionamiento del Área Técnica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, disponen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto. Asimismo, dicho precepto normativo también se encuentra contemplado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 – que prescribe: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento, en su Artículo 10°, relativo a las funciones de los gobiernos locales, precisa que: "Son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes: (...) 2. Constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda, (...)".

Que, asimismo, indica que, en el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco de conformidad con la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: 1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento. 2. Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales. 3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento. 4. Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento. 5. Otras funciones que establezca el presente Reglamento y las normas sectoriales, así como las funciones específicas y compartidas que establece la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Decreto Supremo N°031-2008-VIVIENDA, que modifica el TUO del Reglamento de la Ley General de Servicio de Saneamiento N° 26338, señala: Artículo 2.- Incorporación del artículo 183-A al TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, precisa: "Artículo 183-A.- En caso que los servicios de saneamiento en un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios"

Que, conforme el Artículo 117° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA-que reglamenta el invocado Decreto Legislativo N°1280, el ATM es un órgano de línea de la municipalidad competente,





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los operadores especializados y Organizaciones Comunes que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la municipalidad facilitar, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas de naturaleza tributaria; competente constituir un ATM. El ATM forma parte de la estructura Orgánica de la Municipalidad y sus funciones son establecidas en su Reglamento de Organizaciones y Funciones;

Que, el Área Técnica Municipal (ATM), es el área encargada de promover la formación de las organizaciones comunales, prestadoras de servicios de saneamiento (JASS, comités u otras formas de organización), así como de supervisarlas y brindarles asistencia técnica para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento rural. El ATM se encuentra dentro de la estructura orgánica de la municipalidad y SUS FUNCIONES ESTÁN ESTABLECIDAS EN EL ROF;

Que, dentro de las funciones principales del Área Técnica Municipal, tenemos: Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el distrito, de conformidad con las leyes y reglamentos sobre la materia, Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con los servicios de saneamiento del distrito, Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en el distrito, Administrar los servicios de saneamiento del distrito a través de los operadores especializados, organizaciones comunales o directamente, Promover la formación de organizaciones comunales (JASS, comités u otras formas de organización) para la administración de los servicios de saneamiento, reconocerlas y registrarlas, Brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales administradoras de servicios de saneamiento de la provincia, Programar, dirigir y ejecutar campañas de educación sanitaria y cuidado del agua, Resolver en su instancia administrativa los reclamos de los usuarios de los servicios de saneamiento, Disponer las medidas correctivas que sean necesarias respecto al cumplimiento de las organizaciones comunales JASS, Evaluar en coordinación con el Ministerio de Salud la calidad del agua que brindan los servicios de saneamiento existentes en la provincia. (...);

Que, según el Informe N° 139-2024-MDI/SGDSSP/YSTG/RATM, de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por el Bach. Yhon Selmer Taipe Guizado, Responsable del Área Técnica Municipal, solicita la autorización mediante acuerdo de concejo municipal la Adecuación de los Instrumentos de Gestión como: El Plan Estratégico Institucional (PEI), el Plan Operativo Anual (POI), y el Reglamento de organización y Funciones (ROF), y otros que permitan para el Adecuado Funcionamiento del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Inkawasi;

Que, mediante Informe N° 656-2024-SGDSSP-MDI/EDUA, de fecha 04 diciembre de 2024, emitido por el Lic. Edwin Daniel Uriarte Aduviri, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, emite informe favorable y solicita que mediante acuerdo de concejo municipal se autorice la Adecuación de los Instrumentos de Gestión como: El Plan Estratégico Institucional (PEI), el Plan Operativo Anual (POI), y el Reglamento de organización y Funciones (ROF), y otros que permitan para el Adecuado Funcionamiento del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Inkawasi;

Que, puesto a consideración del pleno, y teniendo conocimiento de los actuados, después de una amplia deliberación y opiniones emitidas de los miembros del Concejo Municipal, por voto Unánime, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, en merito a las facultades que otorga los numerales 2) y 16) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la ADECUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN como: El Plan Estratégico Institucional (PEI), el Plan Operativo Anual (POI), y el Reglamento de organización y Funciones (ROF), y otros que permitan para el Adecuado Funcionamiento del **Área Técnica Municipal** de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR Y ENCARGAR, al Gerente Municipal, al Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto; y demás áreas involucradas el cumplimiento e implementación correspondiente bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, mediante la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad, al responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Inkawasi; conforme a Ley;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
LA CONVENCION - CUSCO

Joaquín Masías Echaccaya
SR. JOAQUIN MASIAS ECHACCAYA
ALCALDE
D.N.I. 23998881

CC
Gerencia Municipal
SGDS
Imagen Inst.
Archivo

